



DECRETO No. 026
(0 2 0 1 6)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA - CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, ley 724 de 2001, la ley 1552 de 2012; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 44 de la Constitución Política señala los derechos fundamentales de los niños, su prevalencia sobre los derechos de los demás y responsabiliza a la familia, la sociedad y el Estado de la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, se expidió la Ley 724 de 2001, la cual dispone que el último día sábado del mes de abril de cada año se establece como el "Día Nacional de la Niñez y la Recreación".

Que las entidades del Estado en los diferentes niveles, nacional, departamental y local, se organizan en comités de infancia para revisar su quehacer en relación con las problemáticas que afectan a la niñez en el país.

Que se constituyó la Corporación Día del Niño (actualmente Corporación Juego y niñez) como entidad sin ánimo de lucro del sector educativo, para asumir el manejo del programa social de la Celebración y apoyar su continuidad, estipulando mediante el programa Brújula 2016 los parámetros para realizarse.

Que el decreto 1621 de 2002 emanado por el Ministerio de Educación Nacional crea la Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación de la celebración día de la niñez y la recreación, estipulando allí sus funciones.

Que el artículo 30 de la Ley 724 de 2001 autoriza al Gobierno Nacional para que reglamente lo concerniente a la coordinación institucional que involucre a los organismos públicos como a los privados y sin ánimo de lucro.

Que la ley 136 de 1994 regula normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Crease el comité para la coordinación de la celebración del Día de la Niñez y la Recreación, que será responsable de conformidad con las normas vigentes, del diseño y desarrollo de programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procuren el acceso de los niños y niñas a





opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación, así como la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Conformación: el comité para la coordinación de la celebración del Día de la Niñez y la Recreación, estará conformado por los siguientes miembros o quienes hagan sus veces:

- El Alcalde o su delegado
- Representante del ICBF
- Representante de la Policía Nacional (Infancia y Adolescencia)
- Representante de la Secretaria de Desarrollo Social (Educación)
- Representante de la Secretaria de Salud
- Representante de Recreación y Deporte
- Representante Junta de Acción Comunal
- Representantes de empresas privadas
- Representante de ONG que trabajen por la infancia en la región

ARTICULO TERCERO: Funciones. El comité para la coordinación de la celebración del Día de la Niñez y la Recreación, tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar, aprobar y desarrollar un Plan General para la Celebración del Día de la Niñez y la Recreación, cada año, con una antelación mínima de 8 meses a la fecha de la celebración el cual tendrá una metodología lúdica, promoverá el respeto a los derechos de los niños y la reflexión entre los adultos sobre la niñez.
2. Socializar el Plan General y su diseño técnico y operativo para el desarrollo del mismo en los niveles nacional, departamental y municipal.
3. Promover a nivel territorial la inclusión dentro del Plan de Desarrollo, programas que tengan por objeto la celebración del Día de la Niñez y la Recreación.
4. Coordinar el desarrollo de actividades de las entidades, personas y organizaciones de la sociedad civil comprometidas en la celebración del Día de la Niñez y la Recreación.
5. Orientar lineamientos para la evaluación y seguimiento de la celebración del Día de la Niñez y la Recreación en el municipio.
6. Establecer los parámetros sobre los cuales se ha de promover el respeto de los derechos de los niños a través del desarrollo de programas, actividades, eventos, estrategias y servicios que mediante una metodología lúdica procuren el acceso de estos a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación, como la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos.
7. Promover y poner en práctica los cambios necesarios para el mejoramiento continuo del Día de la Niñez y la Recreación.
8. Establecer los mecanismos necesarios para la divulgación y promoción del desarrollo de la celebración del Día Nacional de la Niñez y la Recreación.
9. Aprobar los diseños técnicos y operativos de los programas y proyectos del Plan General del día de la niñez y la recreación, los cuales deberán estar autorizados a más tardar el último sábado del mes de octubre del año previo.
10. Procurar la consecución en las entidades respectivas, de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto nacional y frente a los programas para el día de la niñez y la recreación; la asignación y disposición de los recursos autorizados para el cumplimiento de la Ley 724 de 2001.
11. Dictar su reglamento interno.





12. Las demás funciones afines que se consideren pertinentes para celebrar el Día Nacional de la Niñez y la Recreación.

PARÁGRAFO 1. El comité para la coordinación de la celebración del Día de la Niñez y la Recreación se reunirá por lo menos una vez al mes en el municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO 2. El Comité podrá sesionar con la presencia de por los menos 7 de sus integrantes y sus decisiones deberán ser adaptadas por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 4.- El comité para la coordinación de la celebración del Día de la Niñez y la recreación, tendrá una Secretaria Técnica, que será ejercida por el Director de Desarrollo Social, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a las reuniones a los integrantes del comité.
2. Elaborar las actas de las reuniones del comité y velar por su conservación.
3. Consolidar en coordinación con las organizaciones Asesoras Operativa y Técnica, la evaluación de la celebración del Día de la Niñez y la Recreación, la cual deberá ser presentada al comité a más tardar el último sábado del mes de junio anterior a la celebración.

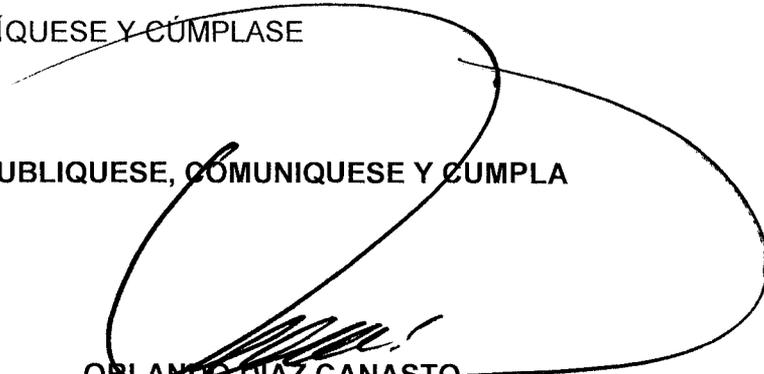
ARTICULO 5°.- En desarrollo de las normas de la Ley 181 de 1995, todas las instituciones públicas de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto nacional, y privadas de carácter social, deberán patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaboraran programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación.

ARTICULO 6°.- Las personas u organizaciones de la sociedad civil costearan con sus propios recursos los gastos que su participación en el comité demande.

ARTICULO 7°.- Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLA


ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyecto: Dra. Shirley Ríos C.
Revisó y aprobó: Dra. Amanda Pardo O.
Revisó y aprobó: Dra. Elizabeth Vargas G.

